



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

EDICTO

D. ANDRÉS BARRERA INVERNÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sobre la aprobación de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Residencia de Mayores “Luis García Romo” dependiente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “LUIS GARCÍA ROMO” DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción regula la Tasa por prestación de Servicios en la Residencia de Mayores “Luis García Romo”, con arreglo a los preceptos de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de asistencia, estancia, manutención y cuidado de las personas acogidas en la Residencia de Mayores “Luis García Romo” dependiente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y del servicio de comida para consumo en sus viviendas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria las personas físicas que soliciten y resulten beneficiadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa. Estando obligadas al pago de la misma las personas físicas acogidas en la Residencia Municipal de Ancianos, ya sea en régimen de estancia permanente o temporal, y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, así como los usuarios del servicio de comida para consumo en sus viviendas.

Código Seguro De Verificación	Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/08/2025 12:26:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

Artículo 4º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

Tarifa 1. Los residentes, en régimen de estancia permanente o temporal, en plazas acogidas a convenio formalizado con la Junta de Andalucía, abonarán una tarifa mensual del 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos mensuales, excluidas las pagas extraordinarias.

Para el cálculo de las aportaciones de los usuarios los mismos deberán presentar la declaración anual del IRPF antes del 31 de julio del año en curso.

Para usuarios que no realicen declaración anual de IRPF tan solo computará el 75% de su pensión, para lo cual deberá presentar declaración jurada de ingresos en enero del año en curso.

La aportación del usuario, en cualquiera de los casos se calculará sobre el precio plaza diario publicado en el BOJA para el año correspondiente.

Los criterios a tener en cuenta para el cálculo de la aportación:

- A) Residentes casados en régimen de gananciales:
La aportación del residente será del 75% del 50% de la suma de los ingresos netos de ambos cónyuges (excluidas pagas extraordinarias). Si existen otros miembro sen la unidad familiar, la suma de los ingresos de todos los miembros se dividirá por el número de ellos para determinar los ingresos per cápita.
- B) Residentes casados en régimen de separación de bienes: Deberán aportar las justificaciones pertinentes para determinar los ingresos que corresponden al usuario (Normalmente capitulaciones matrimoniales).
- C) En caso de divorcio se deberá aportar la sentencia judicial y se computarán exclusivamente los ingresos del residente, teniendo en cuenta lo determinado por el Juez.

Código Seguro De Verificación	Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/08/2025 12:26:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

En todos los casos antes citados, el límite de la aportación del residente será el 90% del coste diario de la plaza

La reserva de plaza supone un coste para el residente del 40% de la aportación del usuario.

Tarifa 2. Las personas que ocupen plazas privadas en régimen de estancia permanente o temporal no financiadas por ninguna Administración Pública, abonarán una tarifa mensual de 1.150 euros. Esta tarifa será actualizada cada año mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta únicamente el incremento del IPC anual. Dicha tarifa será publicada en los tabloneros de anuncio de la Residencia y del Ayuntamiento.

Tarifa 3. Las personas mayores de 65 años que demanden el servicio de comida para consumo en sus viviendas abonarán una tarifa diaria de: Desayuno: 0,90 €; Almuerzo: 4,02 €; Merienda: 0,90 € y Cena: 3,13 €. Estas tarifas serán actualizadas cada año mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta únicamente el incremento del IPC anual. Dicha tarifa será publicada en los tabloneros de anuncio de la Residencia y del Ayuntamiento.

Artículo 7º.- Devengo

El devengo de la tasa se producirá:

a) En los supuestos de admisiones nuevas, el día de ingreso efectivo del interesado/a en la Residencia. El cobro se realiza el último día del mes del ingreso abonando la parte proporcional en función del día de ingreso.

b) En los supuestos de interesados/as ya admitidos en la Residencia, el día primero de cada uno de los meses en que permanezcan acogidos en la misma. El cobro se realiza el último día del mes en el que el usuario pernocte en el centro, con esto garantizamos la posibilidad del usuario a ejercer su derecho a posibles reclamaciones del servicio prestado.

c) En los usuarios del servicio de comida para consumo en sus viviendas, el día primero del siguiente mes al que hayan recibido el servicio.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso

1.- Los sujetos interesados en la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud de estancia, acompañando a tal fin de la declaración de la cuantía de sus ingresos líquidos mensuales y la documentación que el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a través de la Administración del Centro, les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 6º.

2.- Si durante su permanencia en la Residencia se produjere variación en la cuantía de sus ingresos líquidos mensuales, deberán comunicarlo a la Administración Municipal a efectos de la determinación del importe de la cuota tributaria a abonar.

Código Seguro De Verificación	Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/08/2025 12:26:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==		



**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

3.- Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades Bancarias a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los/as usuarios/as de los servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

4.- A efectos del pago de la Tasa se atenderán lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Generación de deuda

1. - No obstante, lo establecido en los artículos 6º y 7º, la diferencia entre la cuota liquidada según tarifas y la cuantía efectivamente abonada se considerará Deuda Generada exigiéndose conforme al apartado 2 del presente artículo.

2. - El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.

- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria, o si viniera a mejor fortuna.

- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente o en su defecto contra los herederos según el régimen sucesorio común del código civil.

Artículo 10º.- Gestión e Inspección.

1.- La gestión de la tasa se realizará conforme a lo prevenido en el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en las restantes normas estatales o autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- La inspección de la tasa se llevará a efecto por la Tesorería o Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las restantes Administraciones Públicas.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen y complementen. Sin perjuicio de lo establecido en la correspondiente Ordenanza municipal reguladora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/08/2025 12:26:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==		





Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Las Navas de la Concepción a 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

Código Seguro De Verificación	Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	19/08/2025 12:26:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pk1gG8+bC4nkX/C1NXSXXQ==		

